



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL
CUSCO**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Austral del Cusco (UPAC) establece las políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión de la investigación e innovación que se desarrolla en la Universidad a través de su Instituto de Investigación.

BASE LEGAL

Artículo 2.- El Reglamento de Investigación tiene como base legal:

- a. La Constitución política del Perú
- b. La Ley Universitaria N° 30220
- c. El Estatuto de la Universidad Peruana Austral del Cusco
- d. El Reglamento General de la Universidad Peruana Austral del Cusco

AMBITO

Artículo 3.- El Reglamento de Investigación se aplica a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad que realicen actividades de investigación.

TÍTULO SEGUNDO POLITICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- El presente reglamento de investigación tiene los siguientes objetivos:

- a. Precisar las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la Universidad.
- b. Establecer la clasificación, requisitos, funciones y obligaciones de los investigadores que prestan servicios en la Universidad.
- c. Fijar los procedimientos y criterios de evaluación de los trabajos de investigación que se realizan en la Universidad.
- d. Establecer las normas que rigen las publicaciones y certámenes científicos y la financiación de la investigación en la Universidad.

Artículo 5.- Para el desarrollo de la investigación en la Universidad, se establecen las siguientes políticas:

- a. Fortalecer la investigación formativa a nivel de pregrado como actividad académica en las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
- b. Promover la capacitación y formación de profesores, administrativos, estudiantes de pregrado y egresados en temas relacionados a la investigación científica y la innovación.
- c. Incrementar la producción científica e intelectual de la Universidad.
- d. Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación e innovación, así como de tesis de pregrado que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 6.-Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades académicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UPAC, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento en función de las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional.

Artículo 7.- La Investigación humanística, científica y tecnológica como parte sustancial del que hacer Universitario permite el mejoramiento de la calidad, eficiencia y relevancia así como la defensa y mantenimiento de la identidad regional y nacional. La planificación y resultado de la Investigación debe estar orientada hacia el constante desarrollo de la gestión del conocimiento y de la cultura nacional.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.- DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

El Instituto de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación.

FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION

Artículo 9.- El Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, planificar, orientar, coordinar y organizar las líneas de investigación, los proyectos y actividades que se desarrollan en las Facultades y Escuelas Profesionales.

- b. Organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación y puesta en práctica de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica de los mismos, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa, sociedad civil y entidades del Estado.
- c. Registrar, supervisar y evaluar los proyectos e informes de investigación de los docentes y estudiantes, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Facultades, y demás unidades académicas.
- d. Garantizar el desarrollo de la investigación y gestionar la investigación formativa en coordinación con las unidades académicas.
- e. Impulsar la incorporación de docentes, investigadores, estudiantes y egresados a redes de investigación nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.

Artículo 10.- ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

El Instituto de Investigación tiene la siguiente estructura:

- a. Director de Investigación
- b. Consejo de Investigación
- c. Unidad de Gestión de Proyectos

Asimismo, el Instituto de Investigación cuenta con un Comité de Ética para la investigación, que es un órgano de apoyo, cuya composición y funciones se encuentran reguladas en el Código de Ética para la Investigación.

Artículo 11.-DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

El director del Instituto de Investigación es un docente con grado de Doctor y experiencia como investigador. Es designado por la Junta General de Accionistas de la Universidad. Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar, dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad.
- b. Supervisar, orientar y dirigir las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.
- c. Promover la difusión de la investigación de la Universidad a través de los medios de comunicación social y en revistas indexadas nacional e internacional y publicar el resumen anual informativo de la investigación.
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

- e. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como, mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f. Participar como representante de la universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia y tecnología y coordinar la participación de la universidad en los eventos y actividades relacionados con la investigación.
- g. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, funciones, objetivos y actividades planificadas a nivel de las oficinas bajo su dependencia.
- h. Elevar al Vicerrector Académico, la memoria anual del área de su competencia.
- i. Emite resoluciones directorales en materia de su competencia.
- j. Las demás atribuciones que se le asignen.

Artículo 12.- DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Instituto de Investigación que tiene como misión emitir informes y/o dictámenes y prestar asesoramiento en materia de investigación. Está integrada por:

- El Director de Investigación,
- El Decano de Facultad
- El Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos.

Artículo 13.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas y líneas de investigación de la Universidad, el Plan Anual de Investigación, el presupuesto de investigación y las prioridades institucionales en esta materia.
- b) Formular y proponer al Consejo Universitario normas internas que regulen la marcha de las actividades de investigación en el ámbito de la Universidad.
- c) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el campo de la investigación científica, humanista y tecnológica, a los Decanos y Directores de las Escuelas Profesionales para el seguimiento y control de la investigación formativa dentro de los planes de estudio.
- d) Proponer al Consejo Universitario las investigaciones que serán financiadas por el Fondo de Investigaciones de la Universidad.
- e) Elaborar el Plan Anual de Capacitación en Investigación para docentes, administrativos y egresados de la Universidad.

Artículo 14.- DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS

La Unidad de Gestión de Proyectos se encuentra a cargo de un Jefe designado por la Junta General de Accionistas. Las funciones de la Unidad de Gestión de Proyectos son las siguientes:

- a) Gestionar y supervisar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación ejecutados por docentes, administrativos, estudiantes y egresados de la Universidad.
- b) Promover y diseñar las propuestas de Concursos para el financiamiento de proyectos de investigación con fondos propios de la Universidad.
- c) Monitorear y supervisar el desarrollo de los talleres y proyectos de investigación para titulación que se desarrollen en la Universidad.
- d) Informar al Director del Instituto de Investigación sobre el avance, las dificultades y los problemas identificados en el desarrollo de las investigaciones; tanto con fondos propios como con fondos externos.
- e) Difundir los resultados de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad.
- f) Registrar los proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación realizados por docentes, estudiantes y egresados, ejecutados con fondos propios de la Universidad y/o fondos externos en el Repositorio Digital Institucional.
- g) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director del Instituto de Investigación.

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 15.- El Comité de ética para la investigación de la UPAC es un órgano de apoyo del Instituto de Investigación. Es un ente autónomo que evalúa si los proyectos de investigación e innovación que se formulan y ejecutan en la Universidad, así como las tesis de pregrado respetan el derecho de las personas que forman parte de los mismos.

Artículo 16.- Los proyectos de investigación que incluyan la participación de personas deben ser evaluados y aprobados por el Comité de ética para la investigación.

Artículo 17.- La conformación del Comité de ética para la investigación, así como los procedimientos y criterios de evaluación, se especifican en el Reglamento de ética para la investigación de la Universidad.

TÍTULO CUARTO DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 18.- DE LOS INVESTIGADORES

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

La participación de los investigadores en un estudio de investigación en la UPAC podrá ser en los siguientes niveles en un estudio de investigación:

- a) Responsable
- b) Miembro
- c) Colaborador

Artículo 19.- El Responsable es el investigador que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.

El Miembro es aquel investigador que participa como co-autor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el Responsable.

El Colaborador participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del estudio de investigación.

Artículo 20.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

Son funciones del Responsable del trabajo de investigación:

- a) Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto del estudio de investigación a su cargo, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar el estudio, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del estudio.
- c) Realizar reuniones de trabajo con los participantes en el estudio para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances del mismo.
- d) En caso de ser el estudio subvencionado, asumir la responsabilidad de los fondos respectivos, coordinar y ejecutar el gasto del presupuesto del proyecto y presentar la respectiva rendición de cuentas en forma sustentada.
- e) Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación, así como otros que se requieran.
- f) Participar como expositores en Congresos, Seminarios, Conferencias y otras actividades programadas por los órganos de investigación de la Universidad.
- g) Responder por los equipos y bienes adquiridos con recursos de la Universidad para la ejecución de dicho estudio.

Artículo 21.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO Y EL COLABORADOR

Son funciones y obligaciones del Miembro y el Colaborador del proyecto de investigación:

- a) Coordinar con el Responsable del estudio, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados.
- b) Participar de las reuniones de coordinación programadas por el Responsable del proyecto de investigación.
- c) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el Responsable del proyecto de investigación.

Artículo 22.- RENUNCIA DEL INVESTIGADOR

El investigador, Responsable, Miembro o Responsable de un proyecto de investigación solo podrá renunciar en casos excepcionales. En este supuesto, deberá formular por escrito su renuncia ante el Rector de la Universidad, Adjuntando un detallado informe de la labor realizada.

Artículo 23º.- REEMPLAZO POR AUSENCIA DEL RESPONSABLE

En caso de ausencia del Responsable del estudio por cualquier motivo, el primer Miembro asumirá las funciones, derechos y obligaciones del Responsable. El Director del Instituto de Investigación informará al Rector de la universidad, para los fines a que haya lugar.

Artículo 24.- INSENTIVOS AL EQUIPO INVESTIGADOR

Los miembros de los equipos investigadores que desarrollen actividades de investigación, tendrán horas asignadas para el desarrollo de sus investigaciones, de acuerdo al presupuesto anual asignado al Instituto de Investigación para dicho fin, la calidad del proyecto de investigación y las políticas generales de incentivo a la investigación. De igual modo recibirán estímulos mediante reconocimiento de méritos, concesión de becas de estudio, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 25.- Los Responsables, Miembros o Colaboradores de un equipo investigador que incumpla con la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados, no podrán ejecutar estudios de investigación en el siguiente año, ya sea como Responsables, Miembros o Colaboradores, aun cuando los nuevos proyectos hayan sido sometidos a evaluación oportunamente.

Artículo 26.- Los docentes investigadores que incumplan la ejecución de los trabajos de investigación aprobados o la presentación de los informes, y que hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la Universidad el íntegro del monto percibido,

reservándose el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo 27.- En caso de que el Responsable de un trabajo de investigación incumpla con la rendición de los gastos, quedará en suspenso el pago del incentivo al investigador de todos los participantes del estudio y la entrega de los posteriores pagos, si fuera el caso. La Universidad, además, podrá interponer las acciones legales que fueran pertinentes.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28.- LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Las actividades de Investigación de las Facultades, así como de las diversas unidades académicas, estudiantes y egresados de la Universidad son orientadas y canalizadas por el Instituto de Investigación.

Artículo 29.- TIPOS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Las actividades de Investigación son las siguientes:

- a) Proyectos de investigación
- b) Eventos científicos
- c) Publicaciones
- d) Tesis
- e) Otras actividades de investigación promovidas por el Instituto de Investigación.

Artículo 30.- SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación aprobados y registrados son considerados como parte de la carga académica de los docentes. Las publicaciones científicas y patentes serán calificadas en los procesos de Evaluación, Ratificación y Promoción de los docentes. Constituirán elementos de justificación para becas, viajes de coordinación y ejecución de la investigación, participación en congresos y afines, nacionales e internacionales vinculados al tema de estudio y licencias, según sea el caso.

Artículo 31.- Los que participan en actividades de investigación de la Universidad Peruana Austral del Cusco pueden formar o integrar equipos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza multidisciplinaria, científica o tecnológica, dentro del ámbito de los planes y líneas de investigación de las facultades.

Artículo 32.- Los docentes y equipos de investigación de la Universidad Peruana Austral del Cusco pueden integrar redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 33.- El proyecto de investigación es una elaboración teórico práctica del investigador en la cual se define el objeto de estudio, la naturaleza, los recursos a emplearse, el problema de investigación e hipótesis, los objetivos, la metodología a usarse, la población y muestra a investigarse, el diseño experimental a probarse y la literatura que servirá de sustento para la posterior ejecución del trabajo.

Artículo 34.- Los proyectos de investigación tienen el carácter multidisciplinario y enmarcados dentro de las políticas y líneas de investigación aprobadas por la universidad y vinculados mayormente con temas económicos, contables, turísticos, informáticos, ambientales y empresariales que busquen resolver problemas de prioridad.

Artículo 35.- Para la selección de los proyectos de investigación se tendrán en cuenta en forma estricta los siguientes criterios:

- a) La calidad académica y científica del Responsable y Miembros del proyecto, para lo cual se tomará en cuenta sus publicaciones y participaciones académicas en el área del proyecto o áreas afines, en los últimos tres años.
- b) La participación de equipos multidisciplinarios o interinstitucionales en el proyecto.
- c) El cumplimiento riguroso de los aspectos formales de la investigación
- d) Si el Responsable del estudio participó anteriormente como Responsable de estudios aprobados y supervisados por la Universidad, se considerará también su puntualidad y cumplimiento en la entrega de sus informes de avance y finales.

Artículo 36.- Los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación financiados con recursos propios de la Universidad, se desarrollarán en un periodo mínimo de tres (03) meses y por un máximo de veinticuatro (24) meses, sin derecho a ampliación del tiempo aprobado.

Artículo 37.- Los proyectos de investigación, ya sean financiados o no por la Universidad, deberán cumplir con la estructura de proyecto de investigación descrita en el Anexo I.

TÍTULO SEXTO DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo 38.- DE LOS EVENTOS CIENTIFICOS

El Instituto de Investigación organiza y realiza talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación.

Artículo 39.- Para la organización, promoción y ejecución de eventos científicos se tomará en cuenta la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora. Los eventos científicos deberán programarse para cada año académico en el Plan Estratégico Anual del Instituto de Investigación.

Artículo 40.- El Instituto de Investigación organiza concursos de proyectos, con fines de reconocer la labor de los investigadores e incentivar la calidad de los proyectos de investigación.

Artículo 41.- El Instituto de Investigación organiza y ejecuta la Jornada Científica, en la cual los docentes y estudiantes registrados efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior.

La Jornada de Investigación Científica es un evento académico de difusión de los resultados de investigación y que se desarrollará en la semana de aniversario de la UPAC.

Artículo 42.- El Instituto de Investigación promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UPAC, a través de la Jornada de Investigación, previa evaluación y selección de los trabajos de investigación, siendo responsable de organizar eventos científicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la Universidad.

Artículo 43.- El Instituto de Investigación realizará anualmente Talleres de Investigación, con el propósito de revisar sus fines, objetivos y funciones, así como su política y líneas de investigación y evaluar sus actividades de investigación.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 44.- El Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado Académico implementará y publicará una Revista Científica anual, que será el medio oficial de difusión de la investigación de la Universidad.

Artículo 45.- El Instituto de Investigación realizará talleres de capacitación sobre la publicación científica en español e inglés para incentivar la producción científica en revistas indexadas y/ especializadas.

Artículo 46.- El Instituto de Investigación gestionará la introducción al Repositorio digital institucional de los informes de investigación, trabajos de investigación, artículos científicos, tesis de pregrado, libros, etc., desarrollados por los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad.

TÍTULO OCTAVO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47.- El Instituto de Investigación en coordinación con la Facultad y Escuelas profesionales definen las líneas prioritarias de investigación, en concordancia con las prioridades nacionales y regionales de investigación, por un periodo de 05 años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación previa evaluación. Dichas líneas son aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Artículo 48.- La orientación de los proyectos de investigación debe ubicarse en el contexto de una línea de investigación de la Universidad.

Artículo 49.- Las líneas de investigación se formulan considerando los siguientes aspectos:

- a) Nombre y definición de la línea de investigación.
- b) Contenido.
- c) Objetivos.
- d) Justificación y relevancia.
- e) Factibilidad de su desarrollo.
- f) Recursos humanos, equipamiento, insumos y materiales e infraestructura disponibles para su desarrollo.

Artículo 50.- Las líneas de investigación aprobadas, así como los recursos y presupuesto disponibles para el desarrollo de las mismas, se detallan en el Plan estratégico anual del Instituto de Investigación.

TÍTULO NOVENO DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 51.- El Consejo de Investigación determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales anuales destinados al Instituto de investigación, considerando la financiación de estudios de investigación, publicaciones y certámenes científicos y de conformidad con las disposiciones legales que regulan la ejecución del gasto público. La Junta General de Accionistas evaluará la propuesta y decidirá finalmente el presupuesto anual que será asignado al Instituto de Investigación.

Artículo 52.- Los proyectos de investigación pueden ser financiados por la Universidad, en cuyo caso se trata de financiamiento interno; o por otras instituciones, en cuyo caso se trata de financiamiento externo.

Artículo 53.- La Universidad, mediante el Instituto de Investigación promoverá y estimulará la obtención de fuentes externas de financiamiento para los estudios de investigación de los docentes de la Universidad.

Artículo 54.- La universidad debe procurar acceder a fondos de investigación a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores.

Dichos fondos permitirán la colaboración entre la UPAC con universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales.

Artículo 55.- La UPAC podrá establecer, a propuesta del Instituto de Investigación, convenios de colaboración, nacionales e internacionales, con otras entidades, Institutos o Centros de Investigación en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

TÍTULO DÉCIMO

POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 56.- La UPAC establece las siguientes políticas para la protección de la propiedad intelectual:

- a) Incentivar, gestionar, regular y difundir la producción intelectual generada en la Universidad, reconociendo los derechos morales y patrimoniales de los autores, coautores, inventores y de terceros vinculados a la Universidad.
- b) Promover la capacitación de los miembros de la Comunidad Universitaria en todas aquellas materias relacionadas a la protección de la propiedad intelectual, a fin que se tengan en cuenta en las actividades de investigación que se realizan en la Universidad.
- c) Promover el registro de la producción intelectual que se genere en la Universidad como resultado de las actividades de investigación.
- d) Promover que la producción intelectual que se genera en la Universidad, se gestione teniendo en cuenta la titularidad, co-titularidad de los participantes en los distintos proyectos de investigación
- e) Promover que la producción intelectual que se genera en la Universidad, se realice con respeto estricto de las normas legales de la materia.
- f) Los asesores legales de la Universidad son los encargados de velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente Reglamento y las normas de protección de la propiedad intelectual.

Artículo 57.- La dirección de Investigación, contando con el apoyo de los asesores legales de la Universidad, tiene las siguientes funciones en materia de propiedad intelectual:

- a) Promover y supervisar el cumplimiento de las políticas y normativas legales sobre la Propiedad Intelectual.
- b) Realizar eventos de capacitación y actualización en temas relacionados con la protección de la propiedad intelectual en la Universidad.
- c) Recomendar las obras y/o invenciones generadas por la comunidad universitaria, que puedan y/o deban ser protegidas por las leyes vigentes sobre la propiedad intelectual.

Artículo 58. Los asesores legales de la Universidad son los responsables de la elaboración o revisión de los contratos y convenios que involucren la protección de la producción intelectual generada por la comunidad universitaria.

DISPOSICION FINAL

UNICA. El presente reglamento regirá desde su aprobación por la Junta General de Accionistas y su publicación.

ANEXO I: ESQUEMA PARA ELABORAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Introducción.

i. El problema.

- Título del proyecto.
- Planteamiento del problema.
- Formulación del problema.
- Justificación e importancia del estudio.
- Objetivos (general y específicos).
- Limitaciones.
- Aportes de la investigación.
- ii. Marco teórico.
 - Fundamentos teóricos.
 - Antecedentes del problema.
 - Hipótesis.
 - Variables.
 - Definición de términos.
- iii. Metodología.
 - Diseño de contrastación de hipótesis.
 - Técnicas de recolección de información.
 - Población y muestra.
 - Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.
 - Guía de trabajo de campo.
- iv. Aspectos administrativos.
 - Recursos humanos.
 - Presupuesto.
 - Cronograma de actividades.
- v. Bibliografía.
 - Básica.
 - Complementaria.
- vi. Anexos (si lo hubiera).